



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** : EJECUTIVO S. DE MINIMA CUANTIA  
**Demandante** : COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA  
**Demandado** : FERNANDO VARON  
**Radicación** : 2020-00094-00  
**Decisión** : **NIEGA SOLICITUD PRESENTADA**

Solicita el señor apoderado de la parte demandante le sea extendido el plazo para el registro de la demanda en el término de un mes, ya que, en la oficina de registro, se le manifestó que se manejaban turnos y que debería regresar hasta el día 15 de marzo del corriente año.

Previamente a resolver, es del caso indicar que el plazo concedido por el Juzgado fue mediante auto de fecha 16 de febrero de 2022, el cual debidamente contabilizado este se extiende hasta el día 6 de abril del presente año, termino mas que suficiente para el registro de la demanda, según lo expresado por el mismo apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por el señor apoderado de la parte demandante, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional [j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el micrositio web del despacho es [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira), se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.**  
Juez

R. Darío



**Firmado Por:**

**Alvaro Alexander Galindo Ardila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cd26fb91fa19b9137a046d1e92b66abfa6ad54cd33de87bdd06a2b4823106c**

Documento generado en 28/02/2022 07:09:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**